

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Educación y Cultura

**12511 Resolución de 3 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Personal, por la que se dan instrucciones para el profesorado que presta Servicios en Centros Educativos ubicados en diferentes recintos educativos.**

La disposición final primera de la Orden de 29 de noviembre de 2000, por la que se establecen los criterios y procedimientos de actuación para los funcionarios docentes que desarrollan su actividad educativa, de forma itinerante, en centros públicos dependientes de esta Comunidad Autónoma faculta a la Dirección General de Personal para dictar las instrucciones que puedan ser necesarias para el desarrollo de la misma.

El hecho de que determinados centros educativos dispongan de locales no ubicados en un mismo recinto educativo y que sea imprescindible que profesorado de diversas especialidades se desplace dentro de los diferentes recintos escolares, hace necesario que por parte de esta Dirección General se dicten las oportunas instrucciones.

En sintonía con lo establecido en la Ley Orgánica 10/2003, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, esta Administración educativa entiende que las políticas dirigidas al profesorado constituyen el elemento más valioso y decisivo a la hora de lograr la eficacia y la eficiencia de los sistemas de educación y de formación.

En virtud de lo expuesto anteriormente, y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente, esta Dirección General

#### Resuelve

**Primero.-** En aquellos centros escolares con espacios docentes ubicados en varios recintos educativos, los equipos directivos organizarán los horarios de modo que el profesorado desarrolle su horario de trabajo con el alumnado en un solo recinto escolar.

**Segundo.-** En los casos en que por circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas, algún profesor deba de impartir docencia en locales ubicados en diferentes recintos escolares, y siempre que la distancia entre ambos recintos sea superior a 0,5 km, tendrá derecho a una reducción en su horario complementario semanal de 2 horas o periodos. A la hora de confeccionar los horarios los jefes de estudios procurarán que este profesorado imparta su jornada lectiva en los distintos recintos educativos en días diferentes. De no ser posible lo anterior se intentará que los cambios de recinto se produzcan después de los periodos de recreo o en diferente jornada.

**Tercero.-** Las reducciones horarias previstas en la presente Resolución se aplicarán al principio o al

final de la jornada salvo que, excepcionalmente y por necesidades del centro, razones de índole pedagógica y organizativa lo desaconsejen, previo informe razonado de la Inspección de Educación.

**Disposición transitoria.-** Durante el curso escolar 2003-2004, y al objeto de no perturbar el normal desarrollo de las actividades docentes en los centros educativos, cuando no sea posible efectuar las reducciones de horario complementario previstas en el apartado segundo de la presente Resolución se procurará que ésta sea, al menos, de una hora o periodo complementario semanal.

#### Disposiciones finales

**Primera.-** La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Segunda.-** Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la fecha de esta Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero

El Director General de Personal, **José María Ramírez Burgos**.

#### Consejería de Economía, Industria e Innovación

**12537 Orden de 7 de noviembre de 2003, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación, por la que se proroga y modifica la Orden de 20 de junio de 2003, de la Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas a ciudadanos de la Región de Murcia para su incorporación a Internet mediante tarifa plana o conexiones de banda ancha. Programa «Hogares Banda Ancha».**

El número de hogares de la Región conectados a internet debe aumentar considerablemente para conseguir un verdadero acercamiento de los ciudadanos a las nuevas tecnologías, por lo que se hace necesario incentivar la conexión y/o mejora del acceso a Internet de los ciudadanos.

El carácter estratégico que para el Gobierno Regional tiene la incorporación de los ciudadanos a la sociedad de la información, aconseja la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y el destino de nuevos fondos para poder alcanzar el objetivo recogido